

Banco Central modifica el régimen transitorio para **OPERADORES SUB-ADQUIRENTES** y la adquirencia transfronteriza

La modificación entrega a la CMF la facultad de fijar el plazo para la tramitación de la inscripción en el Registro de Operadores de Tarjetas de Pago de ciertos PSP que deban constituirse como Operadores Sub-Adquirentes y de entidades que desarrollen adquirencia transfronteriza



14/07/2026



01 ¿QUÉ CAMBIÓ?



El Banco Central modificó el régimen transitorio del Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras, otorgando a la CMF la facultad de definir el plazo para la inscripción de determinadas entidades en el Registro de Operadores de Tarjetas de Pago.

02 ¿QUIÉNES SE VEN AFECTADOS?



Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos que, por el volumen o naturaleza de sus actividades, deban constituirse como Operadores Sub-Adquirentes.



Entidades que desarrollen actividades de adquirencia transfronteriza.

03 NUEVO PLAZO



PLAZO INICIAL

Hasta 18 meses



PRÓRROGA

Hasta 18 meses adicionales (una sola vez)

04 EN LA PRÁCTICA

La CMF definirá el plazo mediante Norma de Carácter General.

El plazo no podrá exceder los límites establecidos por el Banco Central.

La medida busca facilitar la transición regulatoria de las entidades alcanzadas.

contacto



**Miguel
Coddou**
mcoddou@guerrero.cl



**César
Gálvez**
cgalvez@guerrero.cl



**Diego
Rodríguez**
drodriguez@guerrero.cl



**Francisca
Martínez**
fmartinez@guerrero.cl



**Santiago
Barros**
sbarrosm@guerrero.cl



**Josefina
Sánchez**
jsanchez@guerrero.cl



**José Miguel
Paiva**
jmpaiva@guerrero.cl